

CIRCULAR No. 1795

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 440 N.S.P suscrito por la Doctora Luz Evila Sánchez Villanueva Secretaria Ad-hoc del Juzgado segundo promiscuo municipal con función de control de garantías de Venadillo Tolima informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 21 de octubre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor **ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ**, identificado con C.C. 11.685.873

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar a la Doctora **LUZ EVILA SANCHEZ VILLANUEVA**, Secretaria Ad-hoc Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con función de garantías, ubicado en la carrera 5 N° 3 – 06 en el Municipio de Venadillo, Tolima

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO  
Superintendente Delegado para Registro. ( E )

Copia: Grupo de Divulgación  
Proyectó: Erika P



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS  
VENADILLO - TOLIMA  
Carrera 5ª No. 3- 06  
Telefax:2840186**

Venadillo, 24 de octubre de 2014

440 N.S.P.

Fecha 31/10/2014 14:05:31  
Folios 1 Anexos 0



Origen JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENC  
Asunto INASISTENCIA ALIMENTARIA

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Bogotá D.C.

1793

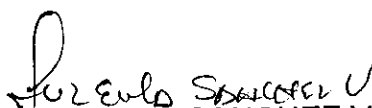
**REF: RADICACIÓN No.7386160004782013-00336 (N.I.G.2014-037)  
IMPUTADO: ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ  
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA**

Comendidamente me dirijo a usted, con el fin de COMUNICARLE que en AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION celebrada el día Veintiuno (21) de octubre de 2014 y solicitada por la Fiscalía 65 Local de Venadillo Tolima, dentro del radicado de la referencia se ORDENO, oficiar a esa dependencia, informando que al señor **ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.685.873** Expedida en Venadillo Tolima, **se le impuso la prohibición estipulada en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, consistente en no enajenar bienes sujetos a registro durante los SEIS (6) Meses siguientes a la Formulación de Imputación.**

**Si la presente solicitud no es de su competencia, favor remitir el presente oficio a la oficina correspondiente e informar a este Juzgado.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUZ EVILA SANCHEZ VILLANUEVA**  
Secretaria Ad-hoc

